INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Informe GG. CEO. SE. N° 0066/2012

Asunción, 05 de Octubre de 2012

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES".

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 05 de Octubre de 2012 y en base a lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto 21909/03 y la Resolución Nº 17, Acta Nº 39, de fecha 23 de julio de 2007, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 1, Acta N° 8, de f/27/FEB/2012 el Directorio del Banco Central del Paraguay aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2012, correspondiéndole el PAC N° 71 - **"CONTRATACIÓN DIRECTA - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"**
- Acta de Apertura UOC N° 73/2012 de f/05/SETIEMBRE/2012, **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES".**
- El Banco Central ha emitido la Adenda N°1 con respecto al presente llamado.
- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previsto en el rubro 260 del Presupuesto Administrativo de la Institución contemplado en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2012, de conformidad al CDP N°641, emitido por el Departamento de Finanzas.

III. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil doce, según Adenda N° 02 – CD N° 71/2012 del veintitrés de agosto de dos mil doce, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), cuarto piso del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Cabo 1º Feliciano Marecos, siendo las once horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobre – Oferta correspondiente a la **prórroga del primer llamado** de **"SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"**, en la modalidad de Contratación Directa.

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto la Señora Alba Patricia Galeano, Jefa de la División Compras Mayores, el Señor Oscar Franco, Jefe de la División Compras Menores y el Señor Ricardo Arza, Jefe de la Sección Contratación Directa y Fondo Fijo.

Para la prórroga del primer llamado han sido invitadas las siguientes empresas: **COLEGIO SANTA ELENA, ESPACIO INFANTIL, AULA VIA, ANA RABITO DE AGUILAR, CENTRO EDUCATIVO SAN GABRIEL, ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, PANDA SCHOOL**, para presentar sobres conteniendo ofertas de acuerdo a la formalidad requerida en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03, en la modalidad, objeto de este acto.

Se deja constancia que siendo las once horas y quince minutos; hora de Apertura de Sobres - Ofertas para la Contratación Directa de: **"SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"**, la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay ha recibido los sobres cerrados de las empresas que se presentan para el llamado por orden de llegada: **1.- CENTRO EDUCATIVO MUNDO AZUL – SOL MARÍA, 2.- CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL**. Seguidamente se procede a la apertura de los sobres – ofertas y a la verificación preliminar y

meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, cuyos contenidos deben ajustarse a las normativas vigentes, especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas para el presente llamado.

1.- CENTRO EDUCATIVO MUNDO AZUL – SOL MARÍA

CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	COSTO UNITARIO (POR CADA NIÑO)	COSTO TOTAL MINIMO	COSTO TOTAL MÁXIMO
91111901-001	SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES	70 NIÑOS	100 NIÑOS	490.500.-	34.335.000.-	49.050.000.-

El porcentaje de mano de obra del servicio de colonia de vacaciones es de 70%.

2.- CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL

CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	COSTO UNITARIO (POR CADA NIÑO)	COSTO TOTAL MINIMO	COSTO TOTAL MÁXIMO
91111901-001	SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES	70 NIÑOS	100 NIÑOS	554.300.-	38.801.000.-	55.430.000.-

El porcentaje de mano de obra del servicio de colonia de vacaciones es de 85%.

Efectuada la verificación surge que, el CENTRO EDUCATIVO MUNDO AZUL – SOL MARÍA, indicó la fecha en el formulario Carta – Oferta el 5 de agosto de 2012, documento sustancial. Sí presentó el Anexo 4 – DD. JJ., del ART. 40.

El CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL, presenta todos los documentos sustanciales.

En caso de hallarse algún error aritmético que altere el monto total de la oferta, el Banco Central del Paraguay se reserva el derecho de corregirla, considerando invariables los precios unitarios cotizados en la planilla del formulario de carta/oferta de cada oferente.

Las ofertas y las especificaciones técnicas recibidas por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), serán analizadas posteriormente, conforme lo establece el Artículo 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Han participado del acto de apertura de sobre - oferta: la Señora Lourde Galarza de Cabrera, con cédula de identidad civil N° 1.246.772, en representación de la empresa **Centro "Educativo Mundo Azul – SOL MARÍA"** y la representante de la empresa **CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL,** Señora Teresa C. Benítez de González, con cédula de identidad civil N° 1.552.267.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se dio por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las once horas y cincuenta minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

IV - ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Esta Comisión ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto con el **Artículo 27° de la Ley N° 2051/03** que reza. "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; artículo este que se encuentra reglamentado por los **Art. 61° y Art. 63° del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica, tal como lo exige la Ley ut supra citada:

1- *"Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos.."*, (Inciso 3)

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente,
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Oferentes	a	b	c	d
CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
CENTRO EDUCATIVO MUNDO AZUL – SOL MARIA	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Cabe señalar que la **CENTRO EDUCATIVO MUNDO AZUL – SOL MARÍA.**, indicó erróneamente la fecha en su carta – oferta, no cumpliendo así con el punto a) *Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante",* documentación de carácter sustancial.

Al respecto y en virtud a lo dispuesto por la *Ley 2051/03 en su Art. 61., se procede a desestimar la oferta presentada por la mencionada Firma en virtud a lo establecido en el Art. N°61 de la Ley N°2051/03, el cual dispone lo siguiente:*

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2- *"Tabla comparativa de precios..."*, (Inciso 4)

Criterio Económico: *"Se tomará el precio total de la oferta de la Planilla de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

La oferta que cumplió con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial es la presentada por la Firma **CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL, la cual se detalla a continuación**, a fin de dar cumplimiento al Art. 61° inc) 2 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

CODIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	COSTO UNITARIO (POR CADA NIÑO)	COSTO TOTAL MINIMO	COSTO TOTAL MÁXIMO
91111901-001	SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES	70 NIÑOS	100 NIÑOS	554.300.-	38.801.000.-	55.430.000.-

3- *"Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas.."*, (Inciso 5)

Criterio: *"La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Se realizarán aplicando el sistema "CUMPLE o NO CUMPLE".*

Oferentes	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 7.510 - ESPACIO INFANTIL	CUMPLE

Conforme al Informe DGT/BS/AS.N°0233/12, la oferta señalada precedentemente cumple con los requerimientos expuestos en las especificaciones técnicas del presente llamado.

V - EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

Atendiendo las normativas que rigen para la evaluación y adjudicación de este tipo de Contratación Directa, el inciso c) del Art. N° 34 de la Ley 2051/03 establece que: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....*".

En ese contexto fue realizado la **prorroga del llamado**, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 805/09 de f/22/05/09 de la DNCP, por no contarse con la cantidad mínima de oferentes conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03 y sus concurrentes.

Una vez cumplido con el mandamiento dispuesto en el párrafo precedente, se ha procedido a analizar las ofertas presentadas.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Cabe señalar que el monto de la oferta analizada **sobrepasa las previsiones presupuestarias y** atendiendo el Artículo 14 de la Ley 2051/03, en la cual se establece que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación, se sugiere la declaración desierta del presente llamado.

VII. RECOMENDACIÓN

Considerando que la oferta presentada **supera las previsiones presupuestarias**, se sugiere **la Declaración Desierta** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"**, en virtud del inciso c) del artículo 30 de la ley 2051/2003, que dispone lo siguiente:

Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

En ese entendido, se solicita al Directorio del Banco Central del Paraguay la declaración desierta de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"** y la autorización correspondiente para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

Lic. Isidra Chávez G.
B.C.P. - C.E.O.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Aldo Rodriguez
Coordinador
Unidad Jurídica

Carlos Benitez V.
Sub-Gerente General de Administración y Finanzas

Jorge Villalba Leguizamón
Gerente General